REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

08 JUN 2020

Proceso: **Ejecutivo.**
Radicación: **2018-0678**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, ténganse por notificada por Curador *Ad-Litem* a la demandada **Laboratorios Biogen de Colombia S.A.,** quien dentro del término otorgado por la ley contestó la demanda pero sin oponerse a las pretensiones de la misma.

Por tanto, al tenor de lo contemplado en el artículo 440 del Código General del Proceso, y comoquiera que la demandada **Laboratorios Biogen de Colombia S.A.,** se notificó por intermedio de Curador *Ad-Litem* de la presente; no obstante, no propuso medios exceptivos algunos en contra de las pretensiones de la misma, adicional a ello se observa que el trámite adelantado no se encuentra provisto de ningún impedimento ni causal de nulidad de que trata el artículo 133 *ibídem*, el **Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,** administrando Justicia en nombre de la **República de Colombia** y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada, conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que lleguen a ser objeto de medida cautelar.

Cuarto: Condenar a la ejecutada al pago de las costas procesales. Liquídense por la Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de **$300.000.oo.,** moneda corriente.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

09 JUN. 2020

Bogotá, D.C._____

Por anotación en Estado No 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. NR

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**

=